



CONSTANCIA SECRETARIAL, Mocoa, 07 de noviembre de 2023. Doy cuenta a la señora Juez respecto a la manifestación de no aceptación del poder otorgado en su favor realizada por el abogado Juan José Santacruz Gordillo. Asimismo, doy cuenta que la parte ejecutante no se ha pronunciado con respecto a “LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y COBRO DE DINEROS” del crédito adeudado por la ejecutada. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0522

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2011-00042**
Ejecutante: FERNANDO LUCIANO ROJAS BENAVIDES
Ejecutado: LA NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Mocoa, siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Que mediante auto de 11 de noviembre de 2022 este Despacho se abstuvo de reconocer personería al abogado JUAN JOSÉ SANTACRUZ GORDILLO para actuar en representación del ejecutante FERNANDO LUCIANO ROJAS BENAVIDES. Asimismo, se requirió a la parte ejecutante para que manifieste a este Juzgado con la debida precisión y claridad cuál es su voluntad frente al apoderado quien lo representara dentro del presente asunto, indicándole que si es su deseo otorgar poder a otro abogado, lo debe efectuar de forma clara y conforme a la normatividad vigente.

Que, en atención a lo anterior, el abogado JUAN JOSÉ SANTACRUZ GORDILLO, informa que no acepta el poder otorgado por el señor FERNANDO LUCIANO ROJAS BENAVIDES, teniendo en cuenta que el pago del proceso se realizó al parecer en fecha anterior, por lo que considera que es el abogado anterior quien debe culminar el proceso.

Dado lo anterior, esta judicatura se abstendrá de dar trámite a la solicitud teniendo en cuenta que previamente esta Judicatura se abstuvo de reconocer personería al abogado JUAN JOSÉ SANTACRUZ GORDILLO para actuar en representación del ejecutante.

2. Por otra parte, teniendo en cuenta que la parte ejecutante no se ha pronunciado ante el requerimiento efectuado respecto a “LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y COBRO DE DINEROS” del crédito adeudado por la ejecutada, conforme al documento y sus anexos (documentos 55 y 56 del expediente electrónico) aportado por la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, se requerirá nuevamente a la parte ejecutante para que informe sobre el pago y cobro de los dineros del crédito adeudado por la ejecutada.

Asimismo, se le requerirá para manifieste si se adhiere a la solicitud de terminación del proceso por pago, presentada por la ejecutada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRÁMITE a la solicitud teniendo en cuenta que al abogado JUAN JOSÉ SANTACRUZ GORDILLO no le fue reconocida personería para actuar en el presente asunto.

SEGUNDO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte ejecutante FERNANDO LUCIANO ROJAS BENAVIDES para que, **en el término de 5 días** siguientes a la comunicación de la presente providencia, informe al Juzgado sobre el pago y cobro de los dineros del crédito adeudado por la ejecutada, conforme a lo comunicado por la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste si se adhiere a la solicitud de terminación del proceso por pago, presentada por la ejecutada, so pena de tener por pagada la totalidad de la obligación. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 37 del 08 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e46be73b6d07b3dc0aa5dfea1ffe47db5614c69cab5d0fdf1bd9434cac9f1edf**

Documento generado en 07/11/2023 05:19:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>